

SOLLO QUARTO, DE
JA. MARRA VEDTS, DE
DEL SEPTIENTOS NOVEN
Y CINCO.

por exorjato con la mayor extrema necesidad la virgenia
del estado; anticipa a esta villa este año con la prevenion de
de no cumplir lo dho sin falta, ni morosidad alguna mole
dara libertad para dexar de despachar el apremio que con
prouda ala entidad y calidad delon Devitor. Lenterada los
y de hallarme presente en este Ayuntamiento. el dho. ^{to} Alexan
de Campos hedendo acuso cargo se hallan los Padrones cobra
cion pertenecientes al año proximo de noventa y quatro, y an
teriores expiere el estado de dha cobranza; y por dho ^{to} ve
hizo presente estarre adeudando ala dho. Hacienda hasta
fin de Diciembre del referido año de noventa y quatro diez y
veinte ochocientos veintay dos. v. veinte y ocho rrs., los que
en se hallaban en primeron contribuyentes con algunos
mas que havia supido, lo que manifestò al Ayuntamiento
el celebrado en veinte de Junio de este mismo año, delon que
en solo han entado en supoder hasta el dia como once
mil y doscientos v. para lo que se hauido juicio en
tud de un encargo para hacer exequible esta cantidad
prevenida ante la dho. Justicia quatro pedim^{to} exponiendo
en ella la urgente necesidad de la cobranza, y expresando
que se qualquiera retardacion, o omision no se parare
perjuicio a esta villa, ni al exposente como encargado
en dha recaudacion, traidendo el origen las partidas de
biens y de primeron contribuyentes desde el año de noventa
y noventa, que dho devuieros ascendia a veinte y